

Leído en consecuencia de la Cámara el oficio del Sr. Ministro de lo Interior, por el que, de orden del Sr. Presidente de la República, solicita de la Cámara tomarse en consideración, el proyecto de decreto que faculta al Sr. Martín Artieda para ocupar una parte de la playa del río Guayas, para la construcción de un edificio destinado a hotel, y el relativo a la explotación de petróleo. El Sr. Presidente ordenó poner en discusión, en primera oportunidad, los proyectos a que se refiere el Sr. Ministro; y por ser las doce del día, dió por terminada la sesión.

El Presidente,
 Abelardo Montalvo

El Secretario,
 L. E. Puentes

Sesión del 24 de Octubre del 1908.

Primera hora

Acta N.º 6

Presidencia del Sr. D. Abelardo Montalvo.

Concurrentes: B. B. Almeida, Arcequi, Alvarez Julio C., Bar-
 salta, Calisto, Gallo, Coral, Costales, Espinosa, Galcerán Julio
 R., Iglesias, Llamado, Marchán, Moreano, Montañosa,
 Olague, Pano, Pieg, Perdomo, San Lucas, Soriano, Ste-
 pher, Unión Larcaño, Vasquez, Vega, Villavicencio, Yela y
 el infrascripto Secretario

Aprubada el acta de la sesión correspondiente al día 23.
 se dió cuenta del oficio del Sr. Ministro de lo Interior,
 en el que solicita de la Cámara, por orden del Sr.
 Presidente de la República, que el actual Congreso Extraor-
 dinario tome en cuenta el proyecto de Decreto, por el cual
 se autoriza al Sr. Maxo Pischonchi, para que cons-
 troya un camino carretero de Eschamba a la ha-
 cienda Escolas.

El Sr. Presidente manifestó que el referido proyecto

de Decreto sería puesto en discusión en primera oportunidad, y después que se recusase reciba el oficio del Sr. Ministro.

Tras la segunda discusión el proyecto de Ley de Centralización de Rentas, enviado por la Cámara Colegisladora, con las rectificaciones debidas al primitivo en que se ocupó el Congreso Ordinario: (aquí el proyecto de decreto de Centralización copiado ya por equivocación, y en la misma forma en que se halla en la sesión del 23. Acta N.º 5. página 34 de este libro).

Acto continuo pasó en conocimiento de la Cámara el siguiente proyecto de decreto enviado por el Senado, por el que se aprueba el contrato de transacción celebrado ad referendum, entre el Gobierno y la Compañía del Ferrocarril de Guayaquil a Quito:

"El Congreso de la República del Ecuador,

Decreta:

Art. 1.º Apruébese el contrato de transacción celebrado ad referendum entre el Gobierno y la Compañía del Ferrocarril de Guayaquil a Quito y el Mandatario del Consejo de Censores de Bonos Extranjeros y del Comité de los Censores de Bonos de primera hipoteca del Ferrocarril de Guayaquil a Quito, con las modificaciones siguientes:

- 1.º Elimínese del antecedente tercero, las palabras: "primitivo e incondicionalmente".
- 2.º Agréguese en el antecedente quinto después de la palabra "línea" las siguientes: "y otras causas".
- 3.º En el art. 2.º póngase: "doce mil doscientos ochenta y dos bonos", en lugar de: "doce mil doscientos ochenta y once bonos".
- 4.º En el artículo 2.º en lugar de las palabras "entregado a la Junta Directiva; y de las demás, hasta el fin de él, se pondrá: "para la amortización de dichos certificados".
- 5.º En el art. 4.º póngase en lugar "del producto total" del monopolio de la sal, en la parte que les corresponde según lo indicado arriba.
- 6.º En el art. 9.º suprimáse las palabras: "salvo el consentimiento de las partes contratantes".
- 7.º En el art. 10.º dirá: "Segundo: en la compra de nuevo material rodante, y en la construcción, reparación y mejoras de las líneas férreas, fideicomiso de talleres N.º de conformidad con los contratos primitivos y con el plan anexo su cuanto no se oponga a estos, exceptuando la

gradiente. Para lo cual los Sres. E. H. Norton y Cia. originarán el valor necesario en los bonos de preferencia indicados. En lo demás como está el artículo.

8.º En el artículo 17 suprimase por su primer párrafo las palabras "reitera y confirma su incondicional obligación", dirá "el Gobierno se obliga incondicionalmente". Lo demás, como reza el artículo.

9.º En el artº 17 pongase: "que el depósito se hará día sucesivamente en una 365ª parte, inclusive en los días feriados".

10.º En el artº 17 después de "depósitos de bonos" se pondrá la frase: "en conformidad con el artículo 3.º del contrato de primera hipoteca otorgada por la Compañía del Ferrocarril en favor de Trustees States Mortgage and Trust Company".

M. Enmendase el artº 21.

Artº 2.º - Al contrato de transacción se agregará lo siguiente:

1.º La Compañía entregará la obra en las condiciones estipuladas en los contratos de 14 de Junio de 1897 y el 26 de Noviembre de 1898, exceptuando la gradiente.

2.º La Compañía del Ferrocarril se obliga hacer el servicio del Stock Preferred con el 51% que le corresponde del Stock Común, o de cualquier otra manera que a ella le conviniere, sin ningún gravamen ni responsabilidad por parte del Gobierno, el cual en compensación renuncia todo reclamo respecto de lo que le adeuda la Compañía hasta la fecha.

3.º La Compañía se compromete a concluir y entregar la obra dentro de dos años.

4.º En el improbable caso de que la Compañía no cumpla con sus obligaciones perderán sus derechos y acciones.

5.º Estas obligaciones no afectan de manera alguna a los Beneficarios de Bonos por lo que respecta a sus derechos asegurados por este contrato y los anteriores.

6.º Las diferencias que se suscitaran entre la Compañía se resolverán conforme el artº 24 del Contrato del 14 de Junio del 907.

7.º Este contrato de transacción será definitivo y obligatorio después de firmado por el Gobierno, la Compañía del Ferrocarril y ratificado por la Junta General de Beneficarios de Bonos convocada por el Consejo y reunido en Londres.

Artº 3.º Autorízase al Ejecutivo para que, de acuerdo con

48
estas cláusulas modifique el contrato de Transacción celebrado entre él, la Compañía y el Consejo y Comité, en Quito, a 30 de Setiembre del 908 y al cual se refieren estas modificaciones.

Dado 8^a

El Dr. Espinosa: Creo que es imposible que la Cámara pueda dar su voto afirmativo porque pasa a segunda, sin conocer el contrato de transacción ni que se refiere.

El Sr. Olague: Indico que se especifique en el proyecto el nombre del representante de los Comedores de Bonos, porque es natural que en el curso de la transacción, debe nombrarse la persona que se halla investida de ese cargo.

El Dr. Basallo: En este caso observo a la Cámara, que lo que acaba de exponer el Sr. Olague se refiere precisamente a las formalidades sustanciales de que ha debido estar adornado este contrato de transacción para que sea válido; de manera que si no hay ese documento es necesario que se declare nula una transacción por defecto en la forma. Esto, por los términos jurídicos, y como se trata de un asunto de vital importancia, quisiera el mayor en que va a compararse el Congreso del 908, que es de vida o muerte para la República, mayor precisión a hacer borradores y si fuera necesario hacer moción, para que estos documentos cuando del Senado, esto es, el contrato de transacción, y los contratos primitivos sean previamente a una Comisión, para que se pongan de acuerdo respecto de las modificaciones que deban hacerse, conciliando además los intereses de las provincias, porque tengo entendido, y así me lo han asegurado los Diputados del Chimbo-trazo, que de aprobarse esta transacción se lesionan los intereses de aquella Provincia.

En este sentido hago esta petición al Sr. Presidente.

El Sr. Presidente: No hay necesidad de moción, porque según el art. 41 del Reglamento Interno, la simple lectura debe tenerse como 1^a discusión.

El Sr. Costales: Para tener un indicio: que en el N.º 5º del artículo 1º se digan que subsisten los contratos de 14 de Junio de 1894, 16 de Noviembre del 1898, 18 de Mayo de 1903 y 23 de Octubre del 904.

El Sr. Montenegro: Que en el art. 80 se añada que

el servicio de trenes de paraguas se hará directamente por la ciudad de Asunción, en la cual será la estación de partida y se establecerán las factorías de Durán.

El Sr. Alvarez Julio: En para 2ª discusión se solicita del Ministerio de Obras Públicas el informe del Sr. Alejandro Novoa, Interventor del Ferrocarril, acerca de los rendimientos de la Empresa.

El Sr. Olague: Lo que acaba de pedir el Sr. Julio Alvarez, lo tengo pedido en Congreso Pleno; no habría más que insistir en ello.

El Sr. Espinosa: Apoyada por lo que dice el Sr. Olague, resulta que el informe emitido por el Sr. Novoa es referente a la producción y cuentas del ferrocarril y el debe tomarse en consideración para los ingresos. Constatándose, pues, de transacción me parece innecesario traerlo a la mesa de discusión.

El Sr. Julio Alvarez: Es necesario el contrato, porque allí están las cantidades que ha percibido y debe la Compañía. Esto influye mucho y quiero que sea el informe en segunda discusión.

El Sr. Presidente: Va a cerrarse la discusión.

El Sr. Bassallo: No puede cerrarse la discusión, porque debe cerrarse luego antes el contrato ad referendum, y además debe asistir el Sr. Balarezo al debate como resolvió la Cámara en sesiones ordinarias.

El Sr. Presidente: Es necesario tomar los hechos como sucedieron. Se resolvió que el contrato se estudie en Comisión General a la que debía asistir el Sr. Balarezo. La Comisión se reunió y como se recibiera una comunicación en que se daba cuenta que el Senado había principiado a conocer del asunto, se la dio por terminada, declarándola innecesaria.

El Sr. Bassallo: Lo que resolvió la Comisión general fue que por de pronto no era necesaria la presencia del Sr. Balarezo, porque el Senado había comenzado a conocer del contrato.

El Sr. Estigarribia Lanero: Para tratar de los intereses del Estado no necesitamos que nos asese el Sr. Defensor del Fisco. Nosotros por sí y ante sí, por sermos suficientemente capaces para juzgar lo más convenientemente a los intereses de la Nación. Llamar un asesor es hasta sereno a nuestros decoro de Representantes.

50
El Dr. Espinosa: Apoyo los conceptos del Dr. Cerán; la intervención del Defensor del Fisco vendría en consecuencia en la Cámara. No van a suscitarse puntos de derecho, acerca de los cuales nada tiene que alegar el Sr. Defensor del Fisco; de manera que toda indicación de dicho Señor sea pura palabrería. La Cámara tiene criterio suficiente para discernir y comprender todos los asuntos que se ponen a su conocimiento. De manera que no estoy en entera por que el Defensor del Fisco intervenga en la discusión.

El Sr. Presidente: Hay dos puntos pendientes: 1.º La lectura del contrato: 2.º Lo indicado por el Dr. Barallob. Es menester que se proceda en orden y vamos a cumplir con el primer punto.

Se procedió, en consecuencia, a leer el contrato ad referendum; habiendo manifestado previamente la Presidencia que en uso de la facultad que le concede el Reglamento prorrogaba la sesión por una hora más.

Al dicho contrato se hicieron las siguientes indicaciones:

El Sr. Ollaque: Que se escriba la constancia del juramento de los intérpretes.

El Sr. Pazmiño: Que no se diga "habiendo llegado el Percecaril a Quito", sino "habiendo llegado el Percecaril a Chimborazo ó parroquia Alfaro".

De los Sres. Estala y Montedevosa: Que se diga "tras salida de los talleres de Quián a Riobamba".

Al art. 16 del Dr. Barallob, que se rebaja el tiempo a 33 años en vez de los 45 que figuran en el contrato de 96-97.

Al art. 17 del mismo Dr. Barallob, que para segunda discusión se tenga a la mano el contrato al que se refiere la última parte del artículo.

Leído el plan amado los Sres. Montedevosa y Estala indicaron al N.º 10º que se ponga "Riobamba" como punto central, y el Sr. Ollaque que se supriman las palabras "exceptuando la gradienta".

Por orden del Sr. Presidente se dió nueva lectura al proyecto venido del Senado, y el Dr. Barallob dijo: Voy a hacer unas indicaciones según el artículo 16 del contrato primitivo, por el hecho de no haber concluido la Compañía el trabajo de la línea hasta Quito, en la fecha estipulada, perdía todos sus derechos y privi-

legios que tenían según los contratos de 14 de Junio de 1897 y 26 de Noviembre de 1898, en este concepto, lo que se está haciendo en esta transacción es simplemente concesiones a la Compañía, en las que, sin causar graves perjuicios si está, debemos precautelar lo más que podamos los intereses de la Nación. Estimo que en el art. 7.º debí decir los intereses al 3% en vez del 5%, y esta indicación la hago en razón de que con anterioridad tenía yo perfecto conocimiento que el Sr. Barran convenía en que se rebajara el interés al 3%, y no comprendo por qué figura aquí el 5%.

Otra indicación: Según los contratos del 97 y 98, la estación de donde partía es de Guayaquil y no de Durán; por consiguiente debe hacerse la conexión correspondiente, por un medio más adecuado que el presente, y así dar cumplimiento al artículo respectivo. Esta indicación la estimo de vital importancia, porque conservar en Durán la estación principal, es para perder nuestras leyes y la vigilancia de las autoridades, fomentando el contrabando en gran escala, dando así un golpe al comercio de nuestro puerto principal.

Cerrado el debate pasó el proyecto a 2.ª discusión y al estudio de los S. S. Dr. Kennedy, Corral y Dr. Cello, que fueron designados por el Sr. Presidente, en comisión especial, a la cual se agregaron por haberlo solicitado, los S. S. Dr. Barallo y Costales.

El Dr. Cello: Que queda constancia que, por mi parte, he apoyado la indicación del Dr. Barallo en lo que se refiere a la obligación que tiene la Compañía de poner un ferry boat a puente para facilitar la comunicación entre Guayaquil y Durán, no porque con ello se fomente el contrabando en Durán, bastando así la Ley de Aduanas, porque el contrabando depende de la vigilancia de las autoridades, y sabido es que estas son a veces las primeras que lo efectúan, en Guayaquil, sino porque, en verdad, en el contrato se obligó la Compañía a hacer dicha concesión, por un medio más eficaz y conforme a los adelantos modernos, no como la efectiva en la actualidad.

En seguida el Dr. Masoso, con apoyo del Dr. Barallo, formuló la siguiente moción: "Que se invite al Dr. Barredo, Defensor del Pisco, y a los S. S. Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, a las deliberaciones de la Cámara en el proyecto de transacción del contrato del ferro-

caril."

En debate el Sr. Ollague: Me permito suplicar al Dr. Moroso retire su moción, porque al discutirla vamos a perder gran parte del tiempo. Estoy convencido que el Dr. Balazgo, como Defensor del Fisco, es quien ha debido celebrar la transacción, ya que no se le ha tocado en ella, es decir llamarlo a la Cámara.

El Dr. Cerán: Posible es que asuntos de esta naturaleza haga los miramos con tanto temor creyéndolos que no somos capaces para resolver lo que el patriotismo nos indique. En el seno de la Cámara hay también abogados que pueden darnos suficientes luces; de suerte que, ese llamamiento al Sr. Dr. Balazgo, no es sino pérdida de tiempo tan preciosa. Hoy por hoy, defraudando indudablemente los intereses de la Nación entera. Yo creo que, aunque muy bien intencionada la moción del Dr. Moroso, no debe ser aceptada, porque nos faltan dos días para celebrar sus sesiones extraordinarias, y vamos a poner al Ejecutivo en la necesidad de convocar otro Congreso Extraordinario; y bien puede que estemos esperando al Dr. Balazgo, que él no venga. ¿Por qué no creemos capaces de analizar, punto por punto, todas las partes de este contrato? ¿Por qué hemos de necesitar de asesor? Yo creo que por muy patriótica que sea la moción en vista del corto tiempo de que disponemos, debe ser negada.

El Dr. Moroso: Desde que la moción dice "que se invite", bien se comprende que no vamos de estar esperando solo, y al no venir, aprovecharnos de las luces del Sr. Dr. Cerán y los más abogados que él dice poseer tanto del asunto ferrocarril. Esotro que por falta de tiempo, no se quiera una gota más de agua, no habla muy bien de nuestro deseo de salvar la República. Yo quisiera que el Sr. Dr. Cerán, con la mano al corazón, me diga si está al tanto de todos los intrincados del ferrocarril. Que ruegan los Señores que han hecho estudios especiales y los que han tomado parte en la transacción. Si después de todo esto se niega la moción, que se niegue; pero que conste la buena voluntad, al menos, de proceder con legalidad para adquirir mayores luces antes de resolver.

El Dr. Cerán Cascano: Quite todo y sobre to.

de mi juramento manifestar al Sr. Dr. Moscoso, que en todos mis actos proceda siempre con la honradez y sinceridad propias de mi carácter. Se ha hecho la indicación de que no se debe aceptar la moción; es porque a causa de la estrechez del tiempo la creo inoportuna. Por lo demás no tengo la pretensión de poseer la ciencia infusa, ni creo que daré con el quid del problema; pero sí creo que tengo bastante fealdad, honradez y mejor buena voluntad sobre todo.

El Sr. Corral: La moción no es aceptable por antiparlamentaria; porque yo creo que no tenemos autorización para llamar a cualquier abogado que venga a ilustrar a la Cámara; lo más acertado es pedir a cualquiera que necesite de las luces del Espíritu Santo, Don Balazgo, vaya a su casa y le pida toda clase de explicaciones; así nos evita el bochorno de que venga un extraño, si penalizamos la norma de conducta que debemos observar. Repito, pues, que siendo antiparlamentario que venga a darnos lecciones, no daré mi voto por la moción.

El Sr. Vega: Juzgo que lo más correcto es que la Comisión nombrada conferencie con el Sr. Balazgo, cuya presencia en la Cámara no la creo aceptable. Tanto más cuanto que el Sr. Barallo, íntimo amigo del Sr. Balazgo, tendrá buen cuidado de manifestarnos aquí cuales son sus opiniones.

El Sr. Arcequi: Sólo quiero manifestar que aprobar la moción es organcioso para la Cámara, por que quiere decir que aquí no hay miembros para juzgar del asunto, y que necesitamos que nos vengan a ilustrar personas extrañas a la Cámara.

El Sr. Barallo: Confieso, por mi parte, que el asunto es tan difícil que no lo entiendo por embrollado. Acostumbro dar mi voto cuando entiendo una cosa; de manera que no entiendo, ahora este particular de transacción, no podía votar a conciencia. Esto por una parte; por otra, entiendo que el Sr. Balazgo no va a venir aquí a darnos lecciones, sino simplemente a ilustrar los puntos difíciles que naturalmente tiene que saberlos mejor que nosotros, por los estudios especiales y profundos que ha hecho de esta materia; no ha de venir a imponernos nada, y porque para eso tenemos la independencia suficiente para ver si la razón presentada es o no aceptable.

54
Se advierte la falta de tiempo; pero, Señores, no es posible que por esa falta festinemos un asunto de vital importancia, si necesario es permanecer unos cuantos días aquí, permanecemos, a fin de que, precautelando los intereses de la Nación, demos un fallo justiciero que lleve a la Cámara. La falta de tiempo no me parece argumento.

El Sr. Corral: Voy a ser corto: yo desearía que el Dr. Balarezo concurreniera a las sesiones, pero quiero recordar un antecedente. Cuando se combieron por ambas Cámaras comisiones especiales para el estudio del informe del Sr. Dr. Balarezo, comisión presidida por el Sr. Vela y a la que pertenecíamos el Sr. Barallobato y yo, se resolvió que no podía ser llamado a su seno al Dr. Balarezo; porque en las Comisiones prevalecen las mismas reglas que en los Congresos, y no pudiendo concurrir al seno de ellas cualquier individuo, sin estar comprendido en la Carta Fundamental, no podía llamarse al Dr. Balarezo, pues que era un Ministro de Estado en la Corte Suprema. Lamentable es que no pueda venir el Dr. Balarezo; pero en la Constitución ni la práctica parlamentaria lo permiten, como bien ha dicho el Sr. Corral. He querido tomar datos de autores de Ciencia Constitucional y he encontrado la razón para esa prohibición. Dice que entonces vendría a prevalecer en las Cámaras el criterio exclusivo de un individuo que no es representativo; ya no sería la manifestación de la voluntad popular. Hay otro antecedente parlamentario. La Cámara Plena del 96 quiso llamar a su seno al Sr. Dr. Luis Felipe Borja, Defensor del Aéreo en el litigio con la Campañia inglesa que ocupa los caminos del Pailón, y el Sr. Cuzco, Ministro que fue de la Corte Suprema y Representante, se opuso negándole el derecho de concurrir, en virtud de que no era Ministro de Estado ni de la Corte Suprema, el Sr. Borja.

Por lo expuesto, el asunto no está por la sesión.
El Sr. Ollague: Quiero saber el Sr. Barallobato por qué se quiere llevar el asunto tan de ligero? Porque eso es el lema gaucho: "Came ish anony".
El Sr. Valdivieso que firmó el primer contrato, confesó que no sabía lo que había firmado; lo mismo sucedió con el otro Ministro que firmó

el artículo del 98.

El Sr. Calisto: Yo no puedo permitir que se lancen palabras de esta clase; aquí no festinamos este asunto; tan no lo festinamos que ha pasado al estudio de una Comisión; yo protesto contra las palabras del Sr. Ollague.

Cerrado el debate fue negada la moción; y por ser las doce del día, el Sr. Presidente declaró terminada la sesión.

El Presidente,
Abelardo Montalvo

El Secretario,
L. E. Pizarro

Sesión del 25 de Octubre de 1908.

Primera hora

Acta N° 7.

Con la concurrencia de los Señores Presidente, Vicepresidente, Alvarado, Arregui, Alvarado Juan C., Barcillo, Calisto, Cuello, Corral, Espinosa, Falconi Julio, González, Iglesias, Krenovsky, Machin, Montenegro, Muñoz, Ollague, Palacios, Payos, Peralta, Senano, Stepper, Vega, Villavicencio y el infopros-
crito Secretario, instaló la sesión a las diez y media de la mañana, en atención a lo cual el Sr. Presidente dispuso que, para ganar tiempo, no se diese lectura al acta de la sesión de la mañana del día anterior.

En seguida dióse cuenta de un oficio del Sr. Ministro de Hacienda, por el cual ponele, de orden del Sr. Presidente de la República, a la consideración de la Cámara el proyecto de ley sobre acuñación de moneda aprobado en la Cámara legislativa en Congreso Ordinario.

Se dispuso se acusase recibo del citado oficio ministerial y luego sometido a primer debate pasó a segundo el proyecto de acuñación de moneda, redactado en estos términos:

El Congreso de la República del Ecuador